

15694

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la instalación de nueva industria de fabricación de pasta de papel por «Torrás Hostench, S. A.», en el término municipal de Ribera de Arriba en esta provincia.

Concedidos a la Empresa «Torrás Hostench, S. A.», los beneficios del polo de desarrollo industrial de Oviedo para establecimiento de una nueva industria de fabricación de pasta de papel en esta provincia por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1971, resolutoria de la de 28 de diciembre de 1970, que convocó concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en los polos de desarrollo industrial, figurando entre estos beneficios para los correspondientes al grupo «A» el de expropiación forzosa e iniciado por la Comisión Provincial de Servicio Técnicos de Oviedo el expediente expropiatorio con arreglo al Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, sobre tramitación de la expropiación forzosa en los indicados polos; y

Vista la Orden del Ministerio de Industria de 18 de abril de 1974, que declara y confirma la identidad de los terrenos a expropiar con lo señalado en el proyecto y Memoria de la Empresa «Torrás Hostench, S. A.»; declara la adecuación de los terrenos para los fines indicados en el proyecto de instalación y estima justificada la necesidad de ocupación con carácter de urgencia de los terrenos que se relacionaron, a efectos del trámite de información pública, en los diarios oficiales y prensa de que se hará mención, situados dentro del término municipal de Ribera de Arriba, en esta provincia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, dispone por la presente Resolución que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuyas circunstancias (denominación, número de parcela, destino, superficie, linderos y nombre y domicilio de sus propietarios) se señalaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1973, con referencia en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» en los números correspondientes a los días 10, 11, 12, 15, 18 y 19 de enero de 1973, diario «La Nueva España», de Oviedo, de los días 3, 4 y 6 de enero del mismo año, e inserción durante el plazo legal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

El día y hora en que tendrá lugar el levantamiento de las aludidas actas previas a la ocupación se notificará escalonadamente a los titulares de las fincas relacionadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia antes citados, teniendo en cuenta las rectificaciones producidas como consecuencia de aquella información pública.

Cada uno de los propietarios afectados podrá hacerse acompañar, a su costa, por sus Peritos y un Notario.

Oviedo, 1 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, P. A.—11.173.C.

15695

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 854. Nombre: «Mina José Javier». Minerales: Estaño y wolframio. Hectáreas: 85. Término municipal: Otero de Herreros.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Segovia, 5 de junio de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15696

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declara zona de seguridad a la zona comprendida dentro del plan parcial del polígono industrial y residencial en la provincia de Barcelona, términos municipales de Santa Perpetua de la Moguda y Santa María de Barberá.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.b) y 14.4 y 15.1.e) del vigente Reglamento de Caza,

Esta Dirección, atendiendo a la solicitud de don Santiago

Guillén Fernández como Gerente de la Sociedad «Promotora del Vallés, S. A.», a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial de este Instituto en Barcelona ha resuelto:

1.º Se declara zona de seguridad, a la zona comprendida dentro del plan parcial del polígono industrial y residencial, de 213 hectáreas de extensión y sita en los términos municipales de Santa Perpetua de la Moguda y Santa María de Barberá, en la que está proyectado un complejo urbanístico con zonas previstas para uso industrial, residencial, escolar, deportivo, de monte y de recreo.

2.º La Sociedad «Promotora del Vallés, S. A.», deberá colocar en los linderos y accesos de la zona carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo cien metros en los que sobre fondo blanco esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan, deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

3.º La presente autorización caduca el 1 de enero de 1979, fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección a instancia del interesado o porque existan razones que así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

—Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

15697

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Norte de Cáceres (Cáceres).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 680/1973 de 15 de marzo en la comarca denominada Norte de Cáceres (Cáceres).

El concurso se registrará por las siguientes

Bases

1.º Podrán tomar parte en este concurso las empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: a) Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios; b) Actividades artesanas, y c) Servicios declarados de interés en el Decreto.

2.º Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

3.º La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

4.º Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

5.º Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Cáceres, calle Generalísimo, 8, antes del día 31 de diciembre de 1974, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales así como sobre los recursos financieros de que se dispone y en el caso de industrias calificadas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

6.º El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos

requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejarán. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

7.ª La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

8.ª Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda. Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

9.ª El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

10. Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA, a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973 de 17 de marzo «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 20 de junio de 1974.—El Presidente.—P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

15698

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Bajo Aragón (Teruel).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1295/1972, de 20 de abril, en la comarca denominada Bajo Aragón (Teruel).

El concurso se registrará por las siguientes

Bases

1.ª Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes:

- Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios.
- Actividades artesanas.
- Servicios declarados de interés en el Decreto.

2.ª Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

3.ª La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

4.ª Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

5.ª Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Teruel, calle San Francisco, 29, antes del día 30 de noviembre de 1974, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone elevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales así como sobre los recursos

financieros de que dispone, y en el caso de industrias, calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

6.ª El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA, a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejarán. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

7.ª La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

8.ª Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda. Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

9.ª El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

10. Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 22 de junio de 1974.—El Presidente, P. S. R., Gabriel Baquero de la Cruz.

ADMINISTRACION LOCAL

15699

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas: Nueva captación y conducción en Villanueva de San Juan. Expropiación de urgencia. Manantial «Fuen Prieta». Término municipal de Algámitas.

Acogidas las obras expresadas al Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, he acordado la expropiación de los derechos de aprovechamiento existentes sobre el agua del manantial «Fuen Prieta», necesarias para su ejecución, señalando el día 5 de septiembre del corriente año para el levantamiento del acta previa a la ocupación, comenzando el acto a las once de la mañana en el Ayuntamiento de Algámitas.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Presidencia, reclamaciones al solo efecto de subsanar errores.

Relación de interesados

Herederos de don Alonso García Cuevas, con domicilio en Algámitas (Sevilla), calle José Antonio, número 28.

Don Juan Serrano Lara, con domicilio en Algámitas (Sevilla), finca «Juan Prieta».

Herederos de don Antonio Linero Torres, con domicilio en Algámitas (Sevilla), calle Queipo de Llano, número 3.

Sevilla, 1 de agosto de 1974.—El Presidente.—6.798-A.